MODIFICACION N° 2 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **ELIDARTES** de una parte**, y** por la otra **EL CONSORCIO NVP**, identificado con NIT N° 900850840, representada legalmente por **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.301 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**,hemos convenido la celebración de la modificación del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, en consecuencia se pactaron las condiciones adicionales y razón por la cual las partes acuerdan celebrar la siguiente modificación: **1)** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES- Y CONSORCIO NVP,** se suscribió el contrato de Interventoria No. 1751 de 2019 a través de la plataforma del SECOP II**. 2)** Que el día 12 de septiembre de 2019 mediante la plataforma del Secop II, se celebró el contrato Nº 1751 de 2019, con CONSORCIO NVP, el cual tienen por objeto: "Interventoría técnica al contrato que tiene por objeto realizar la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge siguiente las especificaciones técnicas de diseño desarrolladas en el contrato 1646-2018 celebrado entre el Idartes y el Consorcio NVP", el acta de inicio se sucribió el día 17 de septiembre de 2019 y la fecha de terminación se pactó para el día 16 de enero de 2020. **3)** Que el día 10 de enero de 2020, se modificó el contrato Nº 1751-2019, adicionando su valor en $21.000.000 y se prorrogó hasta el 16 de abril de 2020. 3. El día 7 de abril de 2020, se suspendió el contrato Nº 1751-2019, hasta el día 13 de abril de 2020, reiniciandose el mismo el día 14 de abril de 2020. **4)** Que en atencion a que después de la

MODIFICACION N° 2 DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1751 DE 2019 SUSCRITO CON CONSORCIO NVP.

suspensión al contrato antes mencionada, la fecha de terminación del contrato cambió al 23 de abril de 2020, se hace necesario realizar la modificación correspondiente en la plataforma transaccional del Secop II. **5**) Que de conformidad con lo expuesto, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica realizar la modificación de fecha terminación del contrato 1751-2019, al 23 de abril de 2020, en la plataforma transaccional del Secop II. **6)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20202000105843, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora Administrativa y Financiera solicitó la modificación N. 2 en razón a lo expuesto en la solicitud la cual hace parte integral de la misma, donde se requiere realizar la modificación de fecha terminación del contrato 1751-2019, al 23 de abril de 2020, en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que en consecuencia la presente modificación N.º 2, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO- MODIFICACIÓN: Modificar el plazo de terminacion del contrato en todos sus apartes el cual será hasta el veintitres (23) de abril de 2020.

SEGUNDO- GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.